 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

En Laredo, siendo las 9:10 horas del día 30 de octubre de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. PEDRO DIEGO HOYO

D<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.


**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 9:10h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**“ORDEN DEL DIA:**

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 07 DE OCTUBRE DE 2020 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 16 DE OCTUBRE DE 2020
3. EXPEDIENTE 2020/200 MANTENIMIENTO DE BOMBEOS
4. EXPEDIENTE 2020/2587 CONTRATO MANTENIMIENTO T-SYSTEMS
5. EXPEDIENTE 2020/615 LO 161/2020 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIA BEGOÑA
6. EXPEDIENTE 2020/3179 LO 311/2020 DERRIBO DE EDIFICACIÓN SITA EN “DS LAREDO-DISEMINADA 3042” (REF. CATASTRAL 000102400VP60E0001UJ) INTERESADO: SAREB S.A.
7. EXPEDIENTE 2020/909 LO 225/2019 LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE DOS LOCALES PARA USO COMO DOS APARTAMENTOS.
8. EXPEDIENTE 2020/4430 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 23
9. EXPEDIENTE 2020/4504 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 24
10. EXPEDIENTE 2020/2989 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR LO 303/2020 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INTERVENCIÓN EN LA CUBIERTAS IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN DE LAREDO.
11. EXPEDIENTE 2020/2941 CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA, RUAMAYOR 16
12. EXPEDIENTE 2020/2650 LO 250/2018 INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EXISTENTE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN LORENZO N°23

	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

13. EXPEDIENTE 2020/1411 CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO/REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN PUEBLA VIEJA

14. BONIFICACIONES Y EXACCIONES.

- EXPEDIENTE 2020/4441 IBI PILAR BLANCO CALVO.
- EXPEDIENTE 2020/3877 IBI REBECA CASCON RUIZ
- EXPEDIENTE 2020/3701 IBI SANTIAGO GONZALEZ FERNANDEZ

15. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.

15.1. FACTURAS:

- EXPEDIENTE 2020/4366 JGL - COVID RELACION FRAS JGL 45/20
- EXPEDIENTE 2020/4408 JGL RELACION FRAS JGL 46/20 CON CONTRATO PREVIO

15.2. CONTRATOS MENORES:

- EXPEDIENTE 2020/4433 JGL 154 CONTRATO MENOR JGL 48/20. SEMAFOROS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y OBRA
- EXPEDIENTE 2020/4411 JGL - CONTRATO MENOR JGL 47/20 RENOVACION ACCESOS PUEBLA VIEJA
- EXPEDIENTE 2020/4459 JGL -152 CONTRATO MENOR JGL 49/20 REPARACION GRUPO ELECTROGENO BOMBA CAMINO IZQUIERDA
- EXPEDIENTE 2020/4469 JGL - 50/20 CONTRATO MENOR. CONTROL ACCESOS ESTADIO MUNICIPAL Y CASA DEL DEPORTE
- EXPEDIENTE 2020/4476 JGL - CONTRATO MENOR JGL 51/20 LUMINARIAS
- EXPEDIENTE 2020/4511 JGL CONTRATO MENOR JGL 52/20 SONIDO POLIDEPORTIVO AMAVISCA
- EXPEDIENTE 2020/4285 JGL CONTRATO MENOR 53/20 ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA MERCADO MUNICIPAL
- EXPEDIENTE 2020/4550 JGL CONTRATO MENOR JGL 54/20. MASCARILLAS JUVENTUD Y DEPORTISTAS LAREDO
- EXPEDIENTE 2020/4561 164- JGL CONTRATO MENOR JGL 55/20 COLUMPIOS COLEGIO MARTIN SAEZ.”

## **ORDEN DEL DIA:**

### **1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Expone la Sra. Alcaldesa que la urgencia de la sesión se debe, en una circunstancia de acumulación de la Intervención por baja del titular del puesto, a la entrega de nuevos informes por el Sr. Interventor Acctal, siendo necesaria la aprobación de pagos con urgencia para el normal funcionamiento de la Organización y Desarrollo de las actuaciones municipales.


Se somete a votación la declaración de urgencia de la presente sesión,

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

Aprobar la Urgencia de la presente sesión.

### **2. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 07 DE OCTUBRE DE 2020 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 16 DE OCTUBRE DE 2020.**

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de octubre de 2020, se aprueba por unanimidad .

	AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b>		<b>Expte.: 2020/4571</b>
---	----------------------------------	--	--------------------------

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de octubre de 2020, se aprueba por unanimidad .

### **3. EXPEDIENTE 2020/200 MANTENIMIENTO DE BOMBEOS.-**

Considerando los informes sobre mantenimiento de bombes del Ingeniero de Caminos municipal, de fecha 12 de febrero de 2020.

Considerando el expediente 91/2020 y 2020/200 y los informes obrantes en el mismo, entre otros:

Técnicos de 12 de febrero de 2020

Contratación 20 de marzo y 15 de abril de 2020

Intervención de fecha 27 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato en el expediente 2020/200 del contrato de mantenimiento de bombes, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con los informes obrantes en el expediente. Se establece plazo de presentación de proposiciones hasta las 9 horas del undécimo día hábil, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma.

**SEGUNDO:** Aprobar o autorizar el gasto (A) por importe total de 32.906,00 a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria:


2020/161/22708	2.742,17	1 MENSUALIDAD
2021/161/22708	30.163,83	11 MENSUALIDADES

La autorización o realización de los gastos que deriven de la ejecución de la prestación en el ejercicio 2021 se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, así se ha de recoger en el acuerdo o resolución administrativa.

**TERCERO:** Dar cuenta a Intervención, Tesorería, Oficina Técnica y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.

### **4. EXPEDIENTE 2020/2587 CONTRATO MANTENIMIENTO T-SYSTEMS**

Considerando la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica necesaria (soporte técnico, mantenimiento correctivo, actualización de versiones, etc...) de las aplicaciones TAO para la gestión administrativa, con el fin de garantizar una correcta operatividad de los servicios municipales.

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

Considerando que el único proveedor que puede prestar este servicio es el fabricante del software, es decir, la empresa T-Systems propietaria de los productos indicados. La propiedad intelectual y las fuentes del software son de exclusiva propiedad y disponibilidad de la empresa T-Systems, y se acredita en el acta de manifestaciones aportada al expediente.

Considerando el expediente 2587/2020 y los informes obrantes en el expediente, entre otros:

- Contratación de 6 de octubre de 2020
- Secretaria 8 de octubre 2020
- Intervención: 27 de octubre de 2020

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación 2587/2020 del contrato del Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de las aplicaciones para la gestión administrativa municipal del Ayuntamiento de Laredo, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, continuándose con el expediente y estableciendo de plazo de presentación de proposiciones hasta las 9 horas del decimosexto día hábil, a contar desde la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma.

**TERCERO:** Aprobar o autorizar del gasto (A) por importe total de 43.244,89 a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria:

2020.920.227.06	21.622.44	Anualidad 1
2021.920.227.06	21.622.44	Anualidad 2


La autorización o realización de los gastos que deriven de la ejecución de la prestación en ejercicios futuros se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Informática y a Contratación, para continuar con los trámites correspondientes.

## **5. EXPEDIENTE 2020/615 LO 161/2020 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIA BEGOÑA**

### **EXPTE. 2020/615. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 161/2020 - INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLE NÚM. 8 DE LA C/ AVDA. DE LA LIBERTAD. INMUEBLE EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.**

Visto el expediente de referencia núm. 2020/615 de solicitud de licencia de obras (L.O. 161/2020), en inmuebles núm. 8 de la c/ Avda. de la Libertad, con referencia catastral nº 5366004VP6056N - residencia Begoña -, consistentes en ejecución de obras de implantación de ascensor con su infraestructura correspondiente por patio interior, reformando el reparto interior

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

de las viviendas, de tal forma que la cocina se comunica con el espacio de estar-comedor, Obra de carácter mayor, conforme al proyecto técnico redactado por el equipo de arquitectura nº de colegiado COACAN 9114 (Facultativo colegiado COACAN nº 1231) con visado colegial de fecha 4 de febrero de 2020, complementado con anexo presentado en fecha 26/05/2020 redactado por el mismo facultativo.

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 06/10/2020 e informe jurídico de fecha 26/10/2020, favorables si bien se establecen determinadas condiciones para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Declarar al inmueble nº 8 de la c/ Avda. de la Libertad, inmueble con referencia catastral nº 5366004VP6056N - residencia Begoña - en situación de fuera de ordenación sujeto al artículo 1.33 del PGOU de Laredo de 1987, modalidad “A”.

Se deberá aceptar por la propiedad la situación de fuera de ordenación del inmueble sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987, e inscribir en el registro de la propiedad con carácter previo al inicio de la obra la presente declaración de fuera de ordenación y su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios residencia Begoña - inmueble nº 8 de la c/ Avda. de la Libertad, inmueble con referencia catastral nº 5366004VP6056N - la licencia de obras L.O. 161/2020 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de instalación de ascensor para supresión de barreras arquitectónicas, con su infraestructura correspondiente por patio interior, reformando el reparto interior de las viviendas, de tal forma que la cocina se comunica con el espacio de estar-comedor, conforme al proyecto técnico redactado por el equipo de arquitectura nº de colegiado COACAN 9114 (Facultativo colegiado COACAN nº 1231) con visado colegial de fecha 4 de febrero de 2020, complementado con anexo presentado en fecha 26/05/2020 redactado por el mismo facultativo.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

o Se presente aceptación de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido


en el artículo 1.33 del PGOU de 1987 de conformidad con lo establecido en apartado primero de la presente.

o Se presente renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra.,

o Se inscriba en el registro de la propiedad las condiciones anteriores, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de las mismas.

o Se deposite para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de CUARENTA EUROS (#40,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

o Se presente Dirección de Ejecución de Obra, visada colegialmente

	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

Una vez finalizadas las obras, y a los efectos de emisión de resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento, deberá aportarse documentación técnica consistente en Certificado final de obra y Declaración CE de conformidad

Advertir al interesado que:

- La licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada, y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el documento técnico que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.

- El plazo de ejecución de obra será de 6 meses, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma. La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:

o Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.

o Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos euros (#48.500,00.-# €), y será revisado al finalizar la misma, debiendo efectuarse liquidación de tasas e ICIO.


**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, policía local para su control y Oficina Técnica para su tramitación.

**6. EXPEDIENTE 2020/3179 LO 311/2020 DERRIBO DE EDIFICACIÓN SITA EN “DS LAREDO-DISEMINADA 3042” (REF. CATASTRAL 000102400VP60E0001UJ) INTERESADO: SAREB S.A.**

Visto el expediente núm. 2020/3179 de solicitud de licencia de obras (L.O. 311/2020) para demolición de edificación sita en DS Laredo Diseminada 3042, con referencia catastral nº 5663046VP6056S ubicada en parcela rústica “DS Laredo-Diseminada 42, Laredo (Cantabria), constando la presentación de proyecto técnico de ejecución de obras.

Resultando que se ha emitido informe por el Servicio Técnico de fecha 03/08/2020 y por el Servicio Jurídico de fecha 26/10/2020, en los cuales se informa favorablemente la licencia, si bien se indican determinadas condiciones para su ejecución, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad

	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder a **SAREB S.A.**, la licencia de obras L.O. 311/2020 para la demolición de edificación, sita en sita en DS Laredo Diseminada 3042, con referencia catastral nº 5663046VP6056S ubicada en parcela rústica “DS Laredo-Diseminada 42, Laredo (Cantabria), de conformidad con el proyecto técnico presentado con fecha 22/07/2020, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria el día 06/08/2018, elaborado la facultativo (arquitecto técnico) colegiado nº 1157.

La ejecución de la obra quedará condicionada a las siguientes condiciones:

Con carácter previo:

- Deberá presentarse fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #1.153,80.-# €, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 72/2010 de 28 de octubre.
- Deberá presentarse dirección de ejecución material de obra y coordinación de seguridad y salud

En ejecución de Obra:


- Los derribos se verificaran en horas que causen menor molestia al vecindario, si bien en el interior de la finca podrán realizarse a cualquier hora, siempre que no causen molestias.
- La dirección facultativa, técnicos y encargados, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución.
- Queda prohibida la utilización de explosivos.
- Los materiales procedentes del derribo, se transportarán a vertedero controlado, en vehículos convenientemente dispuestos, para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto al vertedero autorizado, de conformidad con la legislación vigente en materia medioambiental.
- No se permitirán los movimientos de tierras que supongan el vaciado de solares mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.

Advertir al interesado que:

- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la obra se habrá de ejecutar en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal)
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
  - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
  - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #20.731,93.-# €, debiendo ser revisado al finalizar la misma, constando liquidación de la tasa e ICIO nº 433861/2020, con justificación de transferencia por importe de 860,38.- €

**SEGUNDO.-** Notifíquese a interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención, Policía Local y Oficina Técnica para su tramitación.

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

## 7. EXPEDIENTE 2020/909 LO 225/2019 LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE DOS LOCALES PARA USO COMO DOS APARTAMENTOS.

Visto el expediente de referencia de solicitud de licencia de obras para “Reforma de 2 locales y su cambio de uso como 2 apartamentos”, a ejecutar en inmueble residencial existente que se ubica en parcela urbana, c/ Repúblico de Perú núm. 5, (Residencia La Marina), en los locales 9 y 10 (locales con referencias catastrales nº 3885201VP6038N0050PG – 3885201VP6038N0051AH) a instancia de \*\*\*\*\*, y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo de conformidad con la normativa vigente.

- Se ha presentado la documentación técnica. Consta proyecto técnico con visado colegial de fecha 21/05/2018 redactado por el facultativo colegiado nº 9114 COACAN, que asume la dirección facultativa, complementado con documentación presentada en fecha 22/01/2020 (registro entrada nº 454), con visado colegial de fecha 22/01/2020. Consta asimismo aceptación de la dirección de la ejecución material, y de la Coordinación de Seguridad y salud por la facultativo colegiada nº 0969 del Colegio de Arquitectos Técnicos de Cantabria.

- Consta la emisión de informe preceptivo de habitabilidad favorable:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	04/07/2018	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informe del Arquitecto Urbanista y Jefe de Servicio de fecha 17/09/2020, y por el Servicio Jurídico, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.


Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, constan los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, ascendiendo el presupuesto inicial de la obra a la cantidad de veintiséis mil setecientos euros (#26.700,00.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obras L.O. 225/2019 a \*\*\*\*\* para obras de “Reforma de 2 locales y su cambio de uso como 2 apartamentos” a ejecutar en inmueble residencial existente que se ubica en parcela urbana, c/ Repúblico de Perú núm. 5, (Residencia La Marina), en los locales 9 y 10 (locales con referencias catastrales nº 3885201VP6038N0050PG – 885201VP6038N0051AH), de conformidad con la documentación técnica presentada e incorporada al expediente, antes reseñada.

La ejecución de la obra quedará condicionada a:

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

- Presentar con carácter previo al inicio de obra fianza por importe de setenta euros (#70,00.- # €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

**Advertir al interesado que:**

- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 1 año, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).
- Tras la finalización de la obra y previo a su uso, se deberá instar y tramitar la preceptiva licencia de 1ª Ocupación.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
  - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
  - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

**SEGUNDO.-** El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto técnico presentado importa la cantidad de veintiséis mil setecientos euros (#26.700,00.-# €), y será revisado al finalizar la obra. Procédase a efectuar liquidación de la tasa e ICIO correspondientes.

**TERCERO.-** Notifíquese a Interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención , Policía Local y Oficina Técnica para su tramitación.

## **8. EXPEDIENTE 2020/4430 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 23**

Visto el expediente 2020/4430- AES 23/20 de Ayuda de Emergencia Social .

Considerando la propuesta del concejal de Servicios Sociales de fecha 21 de octubre de 2020.

Considerando el informe del Departamento de Servicios Sociales, de fecha 21 de octubre de 2020.


Considerando el informe del Sr. Interventor Acumulado de fecha 25 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente Ayuda de Emergencia Social que se relaciona, que previamente ha sido analizada y evaluada por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación:

- A.P.M. con DNI 13\*\*\*\*\*97\* 660.00 Euros Tres aportaciones de 220 €.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales para que se de traslado al interesado, así como a los servicios de Intervención y Tesorería para la tramitación urgente del abono de dicha cuantía.

	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

**TERCERO:** Dicha ayuda económica deberá ser justificada mediante recibos o transferencias bancarias.

## **9. EXPEDIENTE 2020/4504 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES - AES 24**

Visto el expediente 2020/4504- AES 24/20 de Ayuda de Emergencia Social .

Considerando la propuesta del concejal de Servicios Sociales de fecha 26 de octubre de 2020.

Considerando el informe del Departamento de Servicios Sociales(E.SSAP) de fecha 23 de octubre de 2020.

Considerando el informe del Sr. Interventor Acumulado de fecha 26 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente Ayuda de Emergencia Social que se relaciona, que previamente ha sido analizada y evaluada por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación:

- **G.V.B.** con D.N.I.47\*\*\*\*14\*, la cuantía de 260€ en concepto de Actividad extraescolar (2 menores) Pago único.


**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales para que se de traslado al interesado, así como a los servicios de Intervención y Tesorería

**TERCERO:** Dicha ayuda económica deberá ser justificada mediante recibos o transferencias bancarias.

## **10. EXPEDIENTE 2020/2989 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR LO 303/2020 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INTERVENCIÓN EN LAS CUBIERTAS IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN LAREDO.**

Expte. 2020/2989 - Solicitud de licencia de obras L.O. 303/2020 de “Consolidación y reparación de las cubiertas de la Iglesia de Santa María de la Asunción, en Laredo” .

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 303/2020, para obras de “Consolidación y reparación de las cubiertas de la Iglesia de Santa María de la Asunción”; y considerando que la obra se plantea en el inmueble nº 19 de la c/ Santa María, con referencia catastral nº 6870302VP6067S, inmueble que se ubica en suelo urbano calificado en el PGOU de 1987 como Área de Casco Antiguo. Dicho inmueble se corresponde con la ficha nº 173 del Catálogo y del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas como c/ Santa María s/n, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-1. En la citada ficha y plano 5 del PEPV se establece para el inmueble un interés arquitectónico “Monumental”, con un nivel de protección “1”, con frente a calle calificada como de carácter Singular (Plano nº 5), siendo el Carácter de la protección en general de conservación y de protección integral, estructural y volumétrica, extendiéndose a la totalidad de los elementos arquitectónicos de carácter monumental que componen el edificio. En su razón el tipo de obra permitido se limita a la de restauración, conservación y consolidación dirigidas al

	AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b>		<b>Expte.: 2020/4571</b>
---	----------------------------------	--	--------------------------

mantenimiento del edificio o de los elementos arquitectónicos de valor monumental, permitiéndose únicamente en el caso de cambio de uso con reutilización total o parcial de la edificación, obras de rehabilitación interior dirigidas al nuevo uso con la conservación de la tipológica estructural y de los elementos arquitectónicos de valor (norma 4.14).

Considerando que a la solicitud se ha acompañado proyecto técnico redactado por los facultativos N° Colegiado 395 y 454 COACAN, habiéndose aportado en fecha 19/10/2020 el documento con visado colegial de fecha 16/10/2020, en la cual se recoge el estudio de gestión de residuos. Consta asimismo la presentación en la misma fecha de aceptación de dirección facultativa si bien no se puede abrir y examinar el documento informático no pudiendo ser comprobada su validez, **debiendo en el momento de conceder la licencia establecer nuevamente la condición de su presentación.**

Considerando que la actuación consiste en obras de “Consolidación y reparación de las cubiertas de la Iglesia de Santa María de la Asunción, en Laredo”, obras exteriores de carácter mayor.

Considerando que por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte, del Gobierno de Cantabria, se ha dictado resolución de fecha 28/09/2020, por la cual se autorizan las obras contenidas en el proyecto debiendo mantenerse la integridad arquitectónica del conjunto del Monumento, de conformidad con los criterios de actuación establecidos.

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente por el servicio técnico y el servicio jurídico municipal de forma favorable si bien bajo determinadas condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.


Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno local acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obras L.O. 303/2020 solicitada, de conformidad con los considerandos expuestos, para realizar las obras de “Consolidación y reparación de las cubiertas de la Iglesia de Santa María de la Asunción”, en el inmueble n° 19 de la c/ Santa María, con referencia catastral n° 6870302VP6067S, conforme a la documentación técnica presentada - Proyecto de obras redactado por los facultativos Colegiados n° 395 y 454 COACAN, habiéndose aportado en fecha 19/10/2020 el documento visado con visado colegial de fecha 16/10/2020.

**La licencia se concede condicionada a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones:**

- Con carácter previo al inicio de la obra:


	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

- Se presentará fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por importe de #2.057,00.-# €.
- Se presentara Aceptación de la Dirección Facultativa (Arquitecto y Arquitecto técnico) junto con la Coordinación de Seguridad y Salud, con visado colegial.
  - En ejecución de obra:
- Se mantendrá la integridad arquitectónica del conjunto del Monumento de conformidad con los criterios de actuación establecidos

Advertir al interesado que:

- No se podrá iniciar la obra en tanto no se de cumplimiento previo a las condiciones establecidas con dicho carácter, incurriendo en caso contrario en ilícito administrativo de conformidad con los términos de la Ley 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA.
- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 2 años. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada. En caso de instalación de andamios se habrá de presentar certificado de técnico competente, o la parte correspondiente del Proyecto de las obras, visado por su Colegio Oficial, que refleje entre otros aspectos además de los indicados, el tipo de andamio previsto y sus características, debiendo quedar justificada la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

**SEGUNDO.-** El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #208.347,80.-# €, y será revisado al finalizar la misma, no constando liquidación de tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos correspondientes. Señalar a dichos efectos que conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en tejados y fachadas, así como las de carácter estructural en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9). Asimismo la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del

	AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b>		<b>Expte.: 2020/4571</b>
--	----------------------------------	--	--------------------------

Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) establece en el apartado 6 del artículo 5 que serán de aplicación las mismas exenciones y bonificaciones contempladas en la tasa por licencias urbanísticas.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como a los departamentos de Oficina Técnica, Intervención y Policía local.

### **11. EXPEDIENTE 2020/2941 CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA, RUAMAYOR 16**

Visto el expediente de solicitud de subvención para rehabilitación de inmueble en la Puebla Vieja tramitado ante esta administración que luego se relaciona, acogido al programa de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales ejercicio 2019, aprobada la concesión con carácter provisional por resolución de la JGL en sesión extraordinaria de fecha 30/12/2019, y tras haberse cotejado la correcta ejecución de las obras conforme a lo autorizado en su día y a las previsiones del Plan Especial.

Atendiendo al contenido de los informes técnicos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal en materia de rehabilitación, que establece:

“(…)

*El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.*

*La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.*

*Previamente a la concesión de las ayudas, el Servicio Municipal correspondiente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económicas de su valor real, y dar conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.*


*Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.”*

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Conceder con carácter definitivo la siguiente subvención a:

Expte. nº	Comunidad Propietarios de solicitante	Obra Nivel de protección	Facturas presentadas (€)	Importe subvención (€)
OTPVSUB06/2019	RUAMAYOR 16	CUBIERTA	54.344,76.- 1.452,00.- 5.626,50.- 726,00.-	6.275,98.- 1.200,00.- 300,00.-
			<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>7.775,98.-</b>

**SEGUNDO:** Notifíquese este acuerdo a los interesados. Sé de cuenta así mismo al Servicio de Intervención y Oficina Técnica (Puebla Vieja) para su tramitación.

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

**12. EXPEDIENTE 2020/2650 LO 250/2018 INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EXISTENTE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN LORENZO N°23.**

Visto el expediente de referencia núm. 4669/2018 de solicitud de licencia de obras (L.O. 250/2018), en inmueble núm. 23 (A) de la c/ San Lorenzo (Edificio ORGON), con referencia catastral nº 6262005VP6066S, consistentes en ejecución de instalación de ascensor, para supresión de barreras arquitectónicas, a instalar por el interior del desarrollo de la escalera de comunicación entre plantas, inicialmente comprendida por dos tramos rectos de 1,15 m. de anchura, con descansillo intermedio, que pasa a conformarse por una solución mixta continua de tramos rectos y curvos, con un ancho útil en torno a 0,90 m., cuyo desarrollo se proyecta parcialmente al exterior del frente de fachada sobre un frente de 2,35 metros y un saliente de 1 metro, ello con el consiguiente aumento de volumen y la ocupación de terrenos adyacentes, Obra de carácter mayor (Rehabilitación), conforme al proyecto básico presentado con fecha 2 de agosto de 2018, que se complementa con la documentación incorporada en fecha 3 de abril de 2019, todo ello suscrito por el facultativo \*\*\*\*\*

Considerando que la parcela carece de la condición de solar, debiendo con carácter previo procederse a la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Laredo los terrenos de titularidad privada en lo concerniente a la finca donde tiene su emplazamiento el inmueble (parcela catastral 6262005VP6066S), adscritos a viario público por encontrarse al exterior de la alineación oficial de la calle, cuya superficie es la comprendida entre la delimitación de la acera con la calle San Lorenzo al exterior, y el frente del edificio al interior, por un lado, y la delimitación de los frentes laterales con las fincas colindantes por otro. Dichos bienes se entregaran urbanizados con arreglo a las normas y criterios establecidos en el Planeamiento para dicho vial, conforme al resto de la calle. Señalar aquí que en el informe técnico no se establece la necesidad de desarrollar obras de urbanización de la zona a ceder.


Considerando que la actuación se desarrolla en parte en terrenos de dominio público municipal (viario) que se corresponden con los terrenos a ceder, siendo preceptiva a la licencia de obras la obtención de la disponibilidad de los terrenos, a cuyos efectos se hace necesaria la concesión de dichos terrenos. Considerando asimismo que el aprovechamiento privativo de los terrenos objeto de concesión es irrelevante, respondiendo la misma a una cuestión de interés público como es la eliminación de barreras arquitectónicas.

Considerando que la obra se pretende ejecutar en una edificación que presenta situación de disconformidad con el PGOU (fuera de ordenación), sujeto al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU.

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 13/03/2020 (registro interno nº 196 y fecha 17/03/2020), informe jurídico de fecha 22/06/2020, favorables a la concesión de la licencia de obras bajo condiciones. Asimismo consta informe de intervención de fecha 17/09/2020 en el cual entre otros se señala:

*“Será el órgano gestor el que ha de apreciar, valorar y motivar la existencia de utilidad económica o en su caso, su irrelevancia, y la consecuente posibilidad de sujetar o no a tasa por ocupación del dominio público la pretensión del interesado conforme al apartado segundo del precitado art. 93.4, teniendo en cuenta además, el criterio seguido en actuaciones precedentes en supuestos similares, si los hubiera”.*

Considerando que la ocupación pretendida responde a un interés social como es la eliminación de barreras arquitectónicas en los inmuebles de vivienda colectiva, terreno necesario para la instalación de un ascensor, que no responde a un interés que conlleve un aprovechamiento lucrativo remunerado, ajustándose la situación a los términos establecidos en el art. 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas a los efectos de eximir de tasa, y ello por responder la actuación a una utilidad social, entendiendo la presente corporación que con la instalación de ascensores se procede a la ocupación mínima de espacio público necesaria para dicho fin, ello sin perjuicio de que

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

cualquier actuación precedente realizada por otras corporaciones pueda ser revisada siempre que se de cumplimiento a los mismos fines y conlleve como en el presente caso la actuación la menor ocupación de espacio público necesaria, siempre previa solicitud de los interesados, que será examinada.

Considerando que no obstante el carácter reglado de las licencias, la ley y la jurisprudencia admiten el otorgamiento de la misma sujeto a condición. A este respecto el artículo 16.1 del Reglamento de Servicios establece que las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:


**PRIMERO.-** Declarar al inmueble nº 23(A) de la c/ San Lorenzo (edif. ORGON) con referencia catastral nº 6262005VP6066S, en situación de fuera de ordenación, sujeto al artículo 1.33 del PGOU de Laredo de 1987.

Se deberá aceptar la presente declaración de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987, e inscribir en el registro de la propiedad con carácter previo al inicio de la obra la presente declaración de fuera de ordenación y su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 23(A) de la c/ San Lorenzo (edif. ORGON) con referencia catastral nº 6262005VP6066S, la licencia de obras L.O. 250/2018 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de instalación de ascensor, para supresión de barreras arquitectónicas, a instalar por el interior del desarrollo de la escalera de comunicación entre plantas, inicialmente comprendida por dos tramos rectos de 1,15 m. de anchura, con descansillo intermedio, que pasa a conformarse por una solución mixta continua de tramos rectos y curvos, con un ancho útil en torno a 0,90 m., cuyo desarrollo se proyecta parcialmente al exterior del frente de fachada sobre un frente de 2,35 metros y un saliente de 1 metro, ello con el consiguiente aumento de volumen y la ocupación de terrenos adyacentes, Obra de carácter mayor (Rehabilitación), conforme al proyecto básico presentado con fecha 2 de agosto de 2018, que se complementa con la documentación incorporada en fecha 3 de abril de 2019, todo ello suscrito por el facultativo \*\*\*\*\*

**La ejecución de la obra quedará condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra se de cumplimiento a las siguientes condiciones:**

- Ceder de forma gratuita a favor del Ayuntamiento de Laredo los terrenos de titularidad privada en lo concerniente a la finca donde tiene su emplazamiento el inmueble (parcela catastral 6262005VP6066S), adscritos a viario público por encontrarse al exterior de la alineación oficial de la calle, cuya superficie es la comprendida entre la delimitación de la acera con la calle San Lorenzo al exterior, y el frente del edificio al interior, por un lado, y la delimitación de los frentes laterales con las fincas colindantes por otro. Dichos bienes se entregaran urbanizados con arreglo a las normas y criterios establecidos en el Planeamiento para dicho vial, conforme al resto de la calle.

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

- Se deberá presentar aceptación de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987.

- Se deberá presentar renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra, condición que habrá de ser inscritas en el registro de la propiedad, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de la misma.

- Se deberá depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (#337,83.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

- Se deberá presentar Proyecto Técnico de Ejecución de obras, que deberá ser aprobado antes del inicio de las obras, en el cual:

a) Se deberá delimitar la superficie de terreno que ha de ser objeto de cesión, incorporando plano de planta a escala debidamente acotado.

b) Dada la reducción de la anchura de escalera inferior a 1 m., se deberá justificar y dar cumplimiento a:

Acreditar la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aporten medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen necesarias.

Se habrá de tomar en consideración lo establecido en el Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad: DA DB-SUA /2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.

A este respecto en el Anejo B, se establecen las condiciones de las intervenciones en relación con la instalación de ascensores en edificios de vivienda colectiva, para mejora de la accesibilidad, permitiéndose admitir reducciones, siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de obras alternativas y se aporten las medidas de seguridad que en cada caso se estimen necesarias, entre otras las siguientes:

B.4.1 Incidencias de las condiciones del DB SE

La solución constructiva del ascensor debe garantizar que no supone un aumento de carga incompatible con la resistencia actual de la estructura.

B.4.2 Incidencias de las condiciones del DB SI

Se permite la reducción de anchura de escaleras prevista para evacuación descendente hasta 0,80 metros o P/160

Excepto cuando la escalera sirva a no más de 8 viviendas, deben adoptarse las siguientes

medidas compensatorias conforme al DB correspondiente:

- Instalar alumbrado de emergencia y extintores.

- Adecuar los acabados de suelo, paredes y techos en cuanto a su clase de reacción al fuego.

- Compartimentar en su caso, los locales de riesgo especial que comuniquen con la caja de escalera.

En todo caso, cuando la altura de evacuación sea mayor de 14 m., además de lo anterior se debe dotar a la escalera de protección frente al humo

B.4.3 Incidencias de las condiciones del DB SUA, se establece lo siguiente:


Cuando el número de viviendas no exceda de 8 y la altura de evacuación no exceda de 154 metros, se permite la reducción de los parámetros de escalera de uso general establecidos en el DB SUA 1-4-2, hasta lo establecido para escaleras de uso restringido en el DB SUA 1-4-1, excepto en la dimensión de la huella, que al menos será de 25 cm.

Para reducción de la anchura se debe tener en cuenta lo establecido en el apartado B.4.2.

- Se deberá presentar aceptación de la Dirección Técnica y de la Coordinación de Seguridad y Salud, todo ello con el visado colegial correspondiente.

En tanto no se haya dado cumplimiento a dicha condición **NO SE PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

**Advertir al interesado que:**

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

- La licencia quedarán sin efecto si no se da cumplimiento a las condiciones preceptivas establecidas, de conformidad con los términos del art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- NO se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se presente Proyecto de ejecución, acompañándose del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud que corresponda, y en su caso de la dirección técnica de las obras, debidamente diligenciada, y su posterior aprobación municipal.

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada que es objeto de aprobación, y sin perjuicio de derechos de terceros.

- El plazo de ejecución de obra será de 1 año. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.

- Se seguirá estrictamente la documentación presentada y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitivos de la edificación que los señalados en el presupuesto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.

- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

- No se podrán arrojar escombros mediante canales o tolvas en fachada

- Conforme al Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los residuos de obra – escombros – que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado.

- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal.


En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

- Una vez finalizadas las obras, y a los efectos de emisión de resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento, deberá aportarse documentación técnica consistente en Certificado final de obra, y Declaración CE de conformidad.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil trescientos veintisiete euros con treinta y dos céntimos (#42.327,32.-# €.), y será revisado al finalizar la misma, debiendo efectuarse liquidación de tasas e ICIO.

**TERCERO.-** Otorgar a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 23(A) de la c/ San Lorenzo (edif. ORGON) con referencia catastral nº 6262005VP6066S, la concesión para la ocupación de una zona del dominio público viario municipal, con una extensión de con una extensión de 2,23 metros cuadrados (2,35 m. x 1 m) –dentro de la zona de cesión frente al portal– , conforme se refleja en el proyecto técnico redactado por el facultativo don David González Gallo, objeto de aprobación, bajo las siguientes condiciones:

- El plazo de concesión será de hasta un máximo de 75 años, desde la fecha de concesión, salvo que la vida útil del inmueble sea por plazo inferior, o se establezcan en el inmueble otros medidos de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas que permitan una alternativa sin ocupación de la vía pública, supuestos en los que finalizará la concesión aunque no hayan transcurrido los 75 años.

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

- La concesión no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales municipales.
- El Ayuntamiento **se reserva el derecho a revocar la autorización sin generar derecho a indemnización**, en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, con necesidades municipales vinculadas con las competencias en materia de ordenación de vías públicas, se produzca daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público tales como redes de infraestructuras y servicios urbanos, o menoscaben el uso general.
- Serán por cuenta del cesionario cualquier gasto que se genere.
- Una vez finalizada la concesión deberá restituirse el dominio público ocupado al Ayuntamiento, restableciendo de forma correcta la situación de viario (acera).
- La concesión será gratuita al ser irrelevante el aprovechamiento privativo, respondiendo la misma a una cuestión de interés público – eliminación de barreras arquitectónicas – y suponiendo esta actuación la ocupación mínima de espacio público para dicha finalidad.

**CUARTO.-** Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, policía local para su control y a la Oficina Técnica para su tramitación.

### **13. EXPEDIENTE 2020/1411 CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO/REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN PUEBLA VIEJA.**

Visto el expediente 418/2019 de la Asistencia técnica para la redacción del modificado/revisión del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Puebla Vieja de Laredo y de la documentación complementaria precisa para la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

Considerando que el 24 de septiembre de 2020, la Mesa de Contratación propone que no habiendo presentado Prado y Somosierra Inversores S.L. el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas en los términos del artículo 159.4.a) de la LCSP, declarar desierto el expediente nº 418/2019-1411/2020.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA** , por unanimidad:


**PRIMERO:** Empresa presentada y admitida: Prado y Somosierra Inversores S.L.

**SEGUNDO:** La puntuación de la proposición presentada por Prado y Somosierra Inversores S.L. es 46 puntos.

**TERCERO:** No habiendo presentado Prado y Somosierra Inversores S.L. el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas en los términos del artículo 159.4.a) de la LCSP, **DECLARAR DESIERTO** el expediente nº 418/2019-1411/2020 tramitado para la contratación de la Asistencia técnica para la redacción del modificado/revisión del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Puebla Vieja de Laredo y de la documentación complementaria precisa para la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica.

**CUARTO:** Proceder a la devolución de la fianza definitiva presentada.

**QUINTO:** Publicar en el Perfil de contratante; y que se de traslado a Intervención, Oficina Técnica, Tesorería y Contratación para su tramitación.

	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

**SEXTO:** Iniciar nueva licitación en los mismos términos que la anterior, dando por reproducidos los informes obrantes en el expediente. Visto el Informe del Sr. Arquitecto Urbanista y Jefe de Servicio de fecha 8 de Octubre de 2019.

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de Asistencia Técnica para la redacción del Modificado/Revisión del Plan Especial y Protección de la Puebla Vieja de Laredo y de la documentación complementaria precisa para la correspondiente evaluación ambiental estratégica, redactados por el Sr. Arquitecto Urbanista y jefe de Servicio de fecha 8 de octubre de 2019.

Considerando el Informe del mismo Técnico, redactado con fecha 18 de diciembre de 2019.

Considerando que con fecha 18 de diciembre de 2019, por la Alcaldesa Presidenta, se dicta providencia para el inicio del expediente de contratación de una asistencia técnica, sin lotes para la contratación de Asistencia Técnica para la redacción del Modificado/Revisión del Plan Especial y Protección de la Puebla Vieja de Laredo y de la documentación complementaria precisa para la correspondiente evaluación ambiental estratégica, por importe de 54.960,00 (IVA excluido).

Considerando el informe jurídico sobre la contratación indicada, realizado con fecha 18 de diciembre de 2019, y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato.

Considerando el informe favorable de Secretaría de fecha 20 de enero de 2020.

Considerando el informe de Intervención de fecha 21 de enero de 2020.

- Se aprueba el expediente de Contratación de la Asistencia técnica, sin lotes para la contratación de Asistencia Técnica para la redacción del Modificado/Revisión del Plan Especial y Protección de la Puebla Vieja de Laredo y de la documentación complementaria precisa para la correspondiente evaluación ambiental estratégica por un importe de 66.501,60 € ( IVA INCLUIDO);
- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas continuándose el expediente;
- Dar traslado a: Oficina Técnica, Jefe Urbanismo, Intervención, y a Contratación a los efectos de continuar con los trámites oportunos.

#### **14. BONIFICACIONES Y EXACCIONES.**

- **EXPEDIENTE 2020/4441 IBI \*\*\*\*\*.**

- **EXPEDIENTE 2020/3877 IBI \*\*\*\*\***


- **EXPEDIENTE 2020/3701 IBI \*\*\*\*\***

#### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- **EXPEDIENTE 2020/4441 IBI \*\*\*\*\*.**

##### **1.SOLICITUD DE DEVOLUCION DE \*\*\*\*\*.**

Vista la solicitud de devolución de recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

Considerando la propuesta presentada por el Departamento de Intervención por la que se propone a la Junta de Gobierno Local desestimar la devolución solicitada, de conformidad con el informe de intervención de fecha 22 de octubre de 2020 que a continuación se detalla:

“En contestación a la solicitud de \*\*\*\*\*, sobre devolución de importes indebidos en recibos de impuesto sobre bienes inmuebles, cabe señalar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario ( R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo ) mediante anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de modificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Laredo, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro.

Como resultado del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que se ha llevado a cabo en el municipio de Laredo se le notifica el nuevo valor catastral de forma individualizada , a cada contribuyente, señalando en el mismo los inmuebles afectados, y que conforme a los datos descriptivos que se detallan en dicho acuerdo será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020. Dicho valor será actualizado mediante aplicación mediante la aplicación del coeficiente que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

En dicha notificación se señalan los recursos y reclamaciones que se pueden interponer , la reclamación económica-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Por tanto, en relación con lo señalado en el informe y siendo la alteración catastral aplicable a partir del 1 de enero de este ejercicio, no procede devolución de ejercicios anteriores, se debe desestimar lo solicitado.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Desestimar la devolución solicitada

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención a los efectos de su tramitación y notificación al interesado.

- **EXPEDIENTE 2020/3877 IBI \*\*\*\*\***

Vista la solicitud de bonificación por familia numerosa del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana presentada.

Considerando la propuesta presentada por el Departamento de Intervención de aprobar la bonificación solicitada, de conformidad con el informe de intervención de fecha 17 de septiembre de 2020 y que a continuación se detalla


“En relación a la solicitud de \*\*\*\*\*, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2021 y 2022. En el ejercicio 2.023,

	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la bonificación solicitada.

**SEGUNDO:** Dar traslado a Intervención a los efectos de su tramitación y notificación al interesado.

- **EXPEDIENTE 2020/3701 IBI \*\*\*\*\***

Vista la solicitud de devolución de importes indebidos en recibos de impuesto sobre bienes inmuebles.

Considerando la propuesta presentada por el Departamento de Intervención de desestimar la devolución solicitada, de conformidad con el informe de intervención de fecha 2 de septiembre de 2020 y que a continuación se detalla :

“En contestación a la solicitud de \*\*\*\*\* sobre devolución de importes indebidos en recibos de impuesto sobre bienes inmuebles, cabe señalar lo siguiente

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario ( R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo ) mediante anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de modificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Laredo, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro.

Como resultado del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que se ha se llevado a cabo en el municipio de Laredo se le notifica el nuevo valor catastral de forma individualizada , a cada contribuyente, señalando en el mismo los inmuebles afectados, y que conforme a los datos descriptivos que se detallan en dicho acuerdo será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020. Dicho valor será actualizado mediante aplicación mediante la aplicación del coeficiente que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

En dicha notificación se señalan los recursos y reclamaciones que se pueden interponer , la reclamación económica-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Por tanto, en relación con lo señalado en el informe y siendo la alteración catastral aplicable a partir del 1 de enero de este ejercicio, no procede devolución de ejercicios anteriores, se debe desestimar lo solicitado.”

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO:** Desestimar lo solicitado.


**SEGUNDO:** Dar traslado a Intervención a los efectos de su tramitación y notificación al interesado.

## **15.FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.**

Se da cuenta de las relaciones de facturas, y contratos menores presentadas, constando los informes de Intervención.

### **15.1.FACTURAS:**

- **EXPEDIENTE 2020/4366 JGL - COVID RELACION FRAS JGL 45/20.**

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

**EXP.2020/4366-FACT-JGL 45/20. POR IMPORTE DE 20.190,12€**

Con informe del Sr. Interventor Acumulado de fecha 21 de octubre de 2020, en el que consta:

“FACT JGL 45/20 por importe de 20.190,12 € . Las fras que se relacionan corresponden a gastos derivados de la situación producida por el COVID 19 No se ha tramitado la correspondiente autorización o propuesta. Se trata, por tanto de gastos ya efectuados no sometidos a fiscalización previa. Encargar servicios o suministros sin tramitar la propuesta de gasto previamente puede provocar varios problemas. El primero sería el de la falta de consignación presupuestaria para atender el mismo, lo que impediría su aprobación. En este caso, sin embargo, existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

**- EXPEDIENTE 2020/4408 JGL RELACION FRAS JGL 46/20 CON CONTRATO PREVIO**

**EXP.2020/4408.- FRAS JGL 46/20 POR IMPORTE DE 237.610,05 €**

Con informe del Sr. Interventor acumulado de fecha 28 de octubre de 2020, en el que consta entre otros :

“...IV En lo que respecta a la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación se comprueba (art. 18 RD 424/2017, de 28 de abril):

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan, en términos generales, a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación. En todo caso, consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación y detalle sucinto de las prestaciones, servicios u otras causas de las que deriva la obligación del pago.
- c) Consta la conformidad del Concejal responsable y/o del técnico municipal, en su caso, una vez verificada la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto servicio.

Cuarto. Conclusión.

En base a cuanto antecede, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, procediendo el reconocimiento o liquidación de la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la relación.”

**15.2. CONTRATOS MENORES:**

**- EXPEDIENTE 2020/4433 JGL 154CONTRATO MENOR JGL 48/20. SEMAFOROS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y OBRA**


- **EXP. CM-JGL 48-20, POR IMPORTE DE 34.518,70€**

Con informe del Sr. Interventor Acumulado, de fecha 25 de octubre de 2020, en el que consta “La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor

Se trata de un contrato administrativo de obras correspondiente a la instalación de señalización de carreteras (epígrafe 45.34 Anexo I LCSP)

Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto

No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa. “

	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

**- EXPEDIENTE 2020/4411 JGL - CONTRATO MENOR JGL 47/20.-RENOVACION ACCESOS PUEBLA VIEJA .**

• **EXP.4411- CM 47/20.- POR IMPORTE DE 33.179,47€**

Con informe del Sr. Interventor Acumulado de fecha 21 de octubre de 2020, en el que consta:

“La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor . Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto .

No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa. “

**- EXPEDIENTE 2020/4459 JGL -152 CONTRATO MENOR JGL 49/20.- REPARACION GRUPO ELECTROGENO BOMBA CAMINO IZQUIERDA**

**EXP.C.M.49/2020.- POR IMPORTE DE 4.008,03€.**

Con informe del Sr. Interventor Acumulado, de fecha 25 de octubre de 2020 en el que consta:

“La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor .

No existe consignación suficiente para atender el gasto propuesto, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8ª de las bases de ejecución del presupuesto. No obstante, el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto.

No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa. “

**- EXPEDIENTE 2020/4469 JGL – 50/20 CONTRATO MENOR. CONTROL .- ACCESOS ESTADIO MUNICIPAL Y CASA DEL DEPORTE.**

**EXP.4469/2020.- CM-JGL50-20- POR IMPORTE DE 17.544,43€**


Con informe del Sr. Interventor acumulado, de fecha 28 de octubre de 2020, en el que consta: La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor.

Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto

No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.”

**- EXPEDIENTE 2020/4476 JGL - CONTRATO MENOR JGL 51/20 LUMINARIAS.**

**EXP 4476- CM-JGL 51-20 – POR IMPORTE DE 76.331,06 €**

	<p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
---	--	--	---------------------------------

Con Informe del Sr. Interventor Acumulado, de fecha 25 de octubre de 2020, en el que consta.

“Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa. Reiterando que la contratación menor no está sujeta a fiscalización previa, he de advertir, con arreglo a lo art. 99 de la LCSP, que no debe fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. La compra de materiales, repuestos y demás elementos para la conservación y mantenimiento de la instalación de alumbrado público obedece a una necesidad permanente, continua, recurrente y reiterada en el tiempo que no puede fraccionarse, debiendo licitarse con arreglo a los procedimientos establecidos en la normativa de contratos del sector público. “

**- EXPEDIENTE 2020/4511 JGL CONTRATO MENOR JGL 52/20 SONIDO POLIDEPORTIVO AMAVISCA**

• **EXP.4511- CM-JGL 52/20 POR IMPORTE DE 6.529 €**

Con informe del Sr. Interventor acumulado, de fecha 26 de octubre de 2020, en el que consta: “La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.”

**- EXPEDIENTE 2020/4285 JGL CONTRATO MENOR 53/20 ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA MERCADO MUNICIPAL**


**EXP 2020/4285 CM-JGL 53/20, POR IMPORTE DE 10.890€.**

Con informe del Sr. Interventor acumulado, de fecha 28 de octubre de 2020, en el que consta:

“La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.”

**- EXPEDIENTE 2020/4550 JGL CONTRATO MENOR JGL 54/20. MASCARILLAS JUVENTUD Y DEPORTISTAS LAREDO**

**EXP. 2020/4550 –C.M.JGL- 54/20, POR IMPORTE DE 15.800€.**

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<p><b>Expte.: 2020/4571</b></p>
--	--	---------------------------------

“ La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa. “

**- EXPEDIENTE 2020/4561 164- JGL CONTRATO MENOR JGL 55/20 COLUMPIOS COLEGIO MARTIN SAEZ**

**EXP.2020/4561 –C.M.- JGL 55/20, POR IMPORTE DE 8.010,20€.**

Con informe del Sr. Interventor acumulado, de fecha 29 de octubre de 2020, en el que consta:

“La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.”

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes relaciones de facturas:

- EXP.2020/4366-FACT-JGL 45/20, por importe de : 20.190,12€
- EXP.2020/4408-FACT-JGL 46/20, por importe de : 237.610,05€

**SEGUNDO:** Aprobar las siguientes relaciones de Contratos Menores:


- EXP. 2020/4411- C.M. 47/20 Por importe de 33.179,47€
- EXP. 2020/4433- C.M. 48/20, por importe de 34.518,70€
- EXP. 2020/4459- C.M. 49/20, por importe de 4.008,03€
- EXP. 2020/4469- C.M. 50/20, por importe de 17.544,43€
- EXP. 2020/4476- C.M. 51/20, por importe de 76.331,06€
- EXP. 2020/4511- C.M. 52/20, por importe de 6.529,00€
- EXP. 2020/4285- C.M. 53/20, por importe de 10.890,00€
- EXP. 2020/4550- C.M. 54/20, por importe de 15.800,00€
- EXP. 2020/4561- C.M. 55/20, por importe de 8.010,20€

**TERCERO:** Dar traslado a Intervención y Tesorería para que continúen los trámites de los expedientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b></p>		<b>Expte.:</b> 2020/4571
--	--	--------------------------

Fdo.M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.